

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, le fue turnado en fecha 3 de Octubre del 2012, para su estudio y dictamen el expediente legislativo **7476/LXXIII**, mediante el cual solicita la aprobación de un punto de acuerdo, a fin de que la LXXIII Legislatura realice un respetuoso y atento exhorto al Gobierno del Estado y a los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, **a fin de que se tenga a bien, separar las bolsas de empleo para personas mayores de 40 años, para que obtengan igual oportunidad de empleo, presentada por los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.**

## **ANTECEDENTES**

Menciona el promovente que la base de una vida digna, la constituye el empleo, pues a través de este se obtiene el factor económico que permite alcanzar el desarrollo integral de los ciudadanos.

Expresa que el empleo de calidad, para todos los miembros activos de la sociedad, constituye una preocupación constante para quienes tenemos el honor de representar a los Nuevoleoneses.

Refiere, que es digno de mención que este Poder Legislativo ha coincidido en brindar apoyo a los grupos vulnerables entre otros, a los adultos mayores y a personal con alguna discapacidad, estos apoyos en mucho ayudan para integrarlos a la vida productiva.

Indica que tanto el Gobierno Estatal como los Gobierno Municipales, han elaborado diversos mecanismos de acercamiento directo entre empresas y ciudadanos, lo cual constituye una oportunidad trascendental para quienes buscan y ofrecen mano de obra y servicios técnico-profesionales.

Manifiesta que dichos mecanismos como los son la creación de bolsas de empleo y ferias del empleo, se han constituido como verdaderas oportunidades para obtener un trabajo, sin embargo, las personas mayores no encuentran ofertas que se apten a sus necesidades, ya que su edad constituye un factor negativo para encontrar un lugar laboral, toda vez que la gran mayoría de las empresas cuando contratan personal la condición es de tener de 15 a 40 años, quedando en estado de indefensión los ciudadanos que superan esta edad.

Alude, que dicho sector constituye poco más del 6.1 por ciento del total de la población del Estado, de acuerdo con cifras obtenidas por el portal de internet del Gobierno del Estado.

Afirma que se considera oportuno modificar las acciones que se realizan para ofrecer empleo, siendo una de estas modificaciones la separación de bolsas de empleo, para mayores de 40 y menos de esta edad, para que tengan igual oportunidades de empleo.

Indica que para que nuestro Estado avance se requiere sumar esfuerzos, unir voluntades, tener sensibilidad y responsabilidad social.

Por lo anterior, manifiesta el promovente, que de esta manera responden al compromiso que han asumido con los ciudadanos, por lo cual se dirige a esta

Asamblea con la finalidad de que todos se sumen a este proyecto, el cual sin duda constituirá una oportunidad para los ciudadanos mayores de 40 años, que se quieran integrar a la vida laboral.

Ahora bien, con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista del contenido del escrito ya citado y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

La competencia que le resulta a esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos para conocer de la solicitud que nos ocupa, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción IV, inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

De inicio estimamos necesario señalar que son derechos fundamentales para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, **el empleo**, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien dentro de la solicitud de los promoventes se desprende el interés de los mismos para que el Congreso del Estado exhorte al Titular del Poder Ejecutivo y a

los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, a fin de que tengan a bien separar las bolsas de trabajo para las personas mayores de 40 años.

De esta manera debemos precisar que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Secretaría del Trabajo es la dependencia encargada de coordinar y conducir la política laboral en el Estado.

En este sentido es importante mencionar que la misión de la Secretaría del Trabajo va encaminada a fomentar el desarrollo de las relaciones laborales armónicas, basadas en el respeto a las disposiciones vigentes en materia laboral, promoviendo la generación de empleos y el crecimiento de la productividad, a fin de favorecer la competitividad de los agentes de la producción.

En esa tesitura sabemos que es la Secretaría del Trabajo, por medio del Servicio Nacional de Empleo, quien brinda el servicio de Bolsas de Trabajo donde se ofrecen vacantes para buscadores de empleo en diferentes oficinas localizadas en el área metropolitana de Monterrey y en diferentes Municipios de nuestro Estado, como son Montemorelos, Sabinas Hidalgo, San Nicolás de los Garza, Linares, Apodaca, Anáhuac, Guadalupe, Benito Juárez, Escobedo, García, San Pedro Garza García, Santiago, Santa Catarina y Ciénega de Flores.

De lo anterior se desprende que toda persona que busca empleo puede consultar las bolsas de trabajo a fin de conocer las vacantes que ofrecen las empresas y seleccionar las que se adapten a su perfil.

En ese tenor, tenemos el fenómeno que describe el promovente en relación a la problemática que afronta una persona mayor de 40 años para integrarse a la vida

laboral, ya que por su edad en muchas ocasiones no son tomados en cuenta por las empresas que contratan en las ferias de empleo, ya que estas consideran que no pueden tener el mismo rendimiento que una persona menor a esta edad.

Ahora bien, los datos que proporciona el promovente son considerables ya que existe más del 6.1 por ciento de personas que se encuentran en esta situación que puede estimarse como vulnerable, por lo anterior resulta necesario que el Estado, y sus respectivos Municipios realicen acciones tendientes a combatir este fenómeno ya que el empleo es fundamental para que una persona pueda lograr una buena calidad de vida e integrarse a la sociedad.

Es de advertir, que la solicitud planteada por el promovente es loable, ya que la misma cuenta con fundamentos suficientes para que esta Comisión Dictaminadora se manifieste a favor de dicha petición, ya que de esta forma se estaría contemplando por parte del Estado y los Municipios a las personas mayores de 40 años de una manera más firme, generando valiosas oportunidades de empleo para este grupo de personas.

De esta forma creemos necesario adecuar el acuerdo que se estudia con la finalidad de remitir un atento y respetuosos exhorto a la Secretaría del Trabajo del Estado de Nuevo León y a los 51 Municipios del Estado, a fin de que tengan a bien separar las bolsas de empleo para personas mayores de 40 años de edad, para que tengan iguales oportunidades de empleo, lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Por lo antes expuesto es que esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría del Trabajo y a los 51 Municipios del Estado, para que dentro del ámbito de su competencia tengan a bien separar las bolsas de empleo para personas mayores de 40 años, para que tengan igualdad de oportunidades de empleo.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, comuníquese a los promoventes el presente acuerdo, archívese y téngase como concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

### **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

**Presidente:**

DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO MARTÍNEZ

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. CELINA DEL CARMEN  
HERNÁNDEZ GARZA

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

**VOCAL:**

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA  
GUERRA

**VOCAL:**

DIP. LUIS ÁNGEL BENAVIDES  
GARZA

**VOCAL:**

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIERREZ

**VOCAL:**

DIP. BLANCA LILIA SANDOVAL DE  
LEÓN

**VOCAL:**

DIP. GUSTAVO FERNANDO  
CABALLERO CAMARGO

**VOCAL:**

DIP. CÉSAR ALBERTO SERNA DE  
LEÓN

**VOCAL:**

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ  
GONZÁLEZ

**VOCAL:**

DIP. ERICK GODAR UREÑA  
FRAUSTRO